

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
		CONTRATO No. 243/2015-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A HARDWARE**

**CONTRATO No. 243/2015-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipo de cómputo y prestación de servicios de mantenimiento a hardware, que celebran por una parte diversas entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes y por la otra parte la persona moral denominada **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **10171/15** y **10203/15**, entre otras, emitidas por el Instituto de Agua del Estado y la Coordinación de Protección Civil para el Fondo de Desastres Naturales, diversas entidades y dependencias del Gobierno del Estado, solicitaron la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, para cumplir con los fines del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días 06 y 09 de noviembre del 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I009-2015**, el día 12 de noviembre del 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 17 de noviembre del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 20 de noviembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas **1, 12, 13, 16, 26, 27, 38, 39, 42, 46, 49, 56, 58, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 84, 87, 93 y 94** al proveedor **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'866,516.30 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. incluido**, del cual la cantidad de **\$1'704,241.26 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para diversas dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$162,275.04 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para diversas entidades de Gobierno del Estado.

Los bienes señalados en las partidas **1, 12, 16, 26, 27, 38, 39, 42, 46, 49, 56, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 84, 87, 93 y 94** corresponden a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios de instalación para las dependencias de Gobierno del Estado, en tanto que los señalados en las partidas **13, 56 y 58** corresponden a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios de instalación para las entidades de Gobierno del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



R
J
M
1

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

DECLARACIONES

Primera: "Las Entidades" declaran:

- 1.1. Que son entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que las denominaciones de las entidades beneficiarias, su domicilio, el nombre de sus titulares y los documentos con los que dichos servidores públicos acreditan su cargo se señalan a continuación:

ENTIDAD	DOMICILIO	TITULAR	CARGO	NOMBRAMIENTO
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.	C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/143/2011 DE FECHA 23/03/2011.
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL (FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES)	PLAZA DE LA PATRIA NO. 143, COLONIA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.	CMDTE. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA MORENO	COORDINADOR ESTATAL	OFICIO JG/N/407/2013 DE FECHA 29/01/2013

- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes sus titulares se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.5. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el cuadro del numeral 1.2 del presente apartado.

Segunda: "El Proveedor y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR00279, inscrito en fecha 13 de octubre del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.
- 2.2. Que señala como datos para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas número 1409-G, de la Colonia Santa Elena de la ciudad de Aguascalientes, Ags., Código Postal 22230, número telefónico (449) 971 64 33 y cuenta de correo electrónico mcmicrocomp_a@hotmail.com.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477 volumen 549, de fecha 18 de marzo de 2003, otorgado ante la fe notarial del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 de los de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, en fecha 02 de septiembre de 2003.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

- 2.4. Que su representante legal es el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior; y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta y distribución de equipos de cómputo, accesorios, periféricos, programas, aparatos electrónicos y maquinaria relacionados con la fabricación de los mismos, entre otras, tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes objeto del presente contrato, así como para la prestación de los servicios contratados, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, León, Guanajuato, Código Postal 37530, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B4896347100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

Las Entidades: Las Entidades enlistadas en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El Proveedor y Prestador de Servicios: MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo de cómputo y prestación de servicios de mantenimiento a hardware para "Las Entidades", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo y prestación de servicios de mantenimiento a hardware requeridos por "Las Entidades", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor y Prestador de Servicios" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
		CONTRATO N°. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, descripción, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
13	1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF PROCESADOR: INTEL CORE i5-4590 4A GEN (6MB CACHE, 3.70 GHZ). MEMORIA: 8GB, 1600MHZ DDR3, (2X4GB). EXPANDIBLE HASTA 16GB. DISCO DURO: 1TB 3.5INCH SERIAL ATA (7,200 RPM). SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64-BIT (INCLUYE LICENCIA WINDOWS 8.1 PRO 64-BITS) TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET Q87 EXPRESS SOFTWARE MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS ULTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL CON LICENCIA OEM INCLUYE WORD, EXCEL, POWER POINT, ONE NOTE Y OUTLOOK, ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY 1 AÑO, MONITOR: 19" LED CON BASE AJUSTABLE 1366X768 VGA TARJETA DE VIDEO: INTEGRADOS INTEL HD 4600 RED: ETHERNET 10/100/1000. UNIDAD ÓPTICA: 16X DVD/RW SATA, TECLADO Y MOUSE ÓPTICO DELL, AUDIO: HD AUDIO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO.	\$16,072.28	\$16,072.28
56	5	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF PROCESADOR: CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-4590 (6MB CACHÉ, HASTA 3.70 GHZ) TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET Q87 EXPRESS MEMORIA RAM: 4GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD, EN 2 DIMMS, 4 SLOTS. EXPANDIBLE A 16 GB MÍNIMO. DISCO DURO: 500 GB 3.5 SATA EN UNA SOLA PARTICIÓN, TECNOLOGÍA SMART VELOCIDAD DE 7200 RPM. INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 Y XP PROFESIONAL. TARJETA DE VIDEO: INTEL® HD INTEGRADA A LA TARJETA MADRE MONITOR MARCA DELL SERIE PROFESIONAL P2214H DE 21.5" CON BASE AJUSTABLE, VGA DVI-D P UNIDAD ÓPTICA: UNIDAD ÓPTICA 8X DVD+RW SATA. TECLADO: USB, 104 TECLAS O MÁS EN ESPAÑOL, DELL SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA: MICROSOFT WINDOWS® 7 PROFESIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO). MOUSE: ÓPTICO USB CON 2 BOTONES Y SCROLL DEL FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE GARANTÍA: TRES AÑOS DIRECTA DE FABRICANTE, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA.	\$12,620.00	\$63,100.00
58	4	EQUIPO	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF PROCESADOR: 4TA. GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i7-4790S (8MB CACHE, 3.20 GHZ). TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO O IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES O CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET Q87 EXPRESS MEMORIA RAM: 8GB DE MEMORIA DOBLE CANAL DDR3 SDRAM A 1600MHZ, EN 2 DIMMS, 4 SLOTS. EXPANDIBLE A 16 GB MÍNIMO. DISCO DURO: 1 TB SATA 3.0 GB/S EN UNA SOLA PARTICIÓN, TECNOLOGÍA SMART VELOCIDAD DE 7200 RPM. EN UNO DISCO INTERNOS. INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 Y XP PROFESIONAL. TARJETA DE VIDEO: AMD RADEON™ R5 240, 1GB, HALF HEIGHT, (1 DISPLAYPORT, 1 DVI-I) MONITOR DELL SERIE PROFESIONAL P2214H DE 21.5" CON BASE AJUSTABLE, VGA DVI-D CON RADIO DE CONTRASTE DE 700:1. UNIDAD ÓPTICA 16X DVD+RW FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE	\$15,180.00	\$60,720.00



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

		POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE. 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$162,275.04 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A TOTAL	\$139,892.28 \$22,382.76 \$162,275.04

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor y Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$139,892.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$22,382.76 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$162,275.04 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "Los Bienes y Servicios" adquiridos y contratados al amparo del presente contrato deberán ser entregados y prestados por "El Proveedor y Prestador de Servicios" dentro de los 21 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 11 de diciembre del 2015.

"El Proveedor y Prestador de Servicios" se compromete a realizar la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" adquiridos y contratados, en los lugares señalados en el siguiente cuadro:

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
13	INSTALACIONES DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
56 Y 58	INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADAS EN LA CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 DEL FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, AGUASCALIENTES, AGS.

"El Proveedor y Prestador de Servicios" se obliga a que en caso de que se requiera la reparación de los bienes contará con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes, mismo que deberá estar establecido en la capital del Estado de Aguascalientes.

"El Proveedor y Prestador de Servicios" señala que los bienes adquiridos a través del presente contrato cumplen cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a los servidores públicos que se enlistan a continuación:

PARTIDAS	DEPENDENCIA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
13	FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES	CDTE. ÁNGEL ÁVILA MORENO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE MANERA CONJUNTA CON EL C. RAÚL GERARDO MATA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
56 Y 58	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ENRIQUE ROMO DÍAZ DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de "El Proveedor y Prestador de Servicios", para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "La Ley".

Oficialía Mayor

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “Las Entidades” a través de los responsables de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor y Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “Las Entidades”, según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de “Las Entidades”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en las instalaciones de “Las Entidades”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “Las Entidades”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes por un periodo de 3 años en sitio y en partes, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor y Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “Las Entidades”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor y Prestador de Servicios” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

De igual manera “El Proveedor y Prestador de Servicios” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante 3 (tres) años, tiempo durante el cual se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a hardware con servicio en el sitio luego de realizar un diagnóstico remoto y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “Las Entidades” harán efectiva la garantía, a menos que “El Proveedor y Prestador de Servicios” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “Las Entidades”.

Así mismo, “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor y Prestador de Servicios” presentará a “Las Entidades”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley”, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y registro federal de contribuyentes SFI011030-DU4.

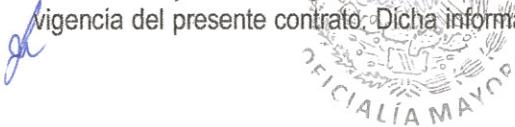
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor y Prestador de Servicios” no entregue los bienes y/o no preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “Las Entidades”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “Las Entidades”.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento



9
7
JL

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

por escrito de “**Las Entidades**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**Las Entidades**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

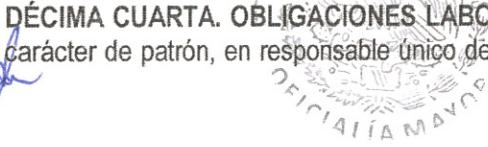
DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**Las Entidades**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la entidad que tenga conocimiento del hecho le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la entidad correspondiente deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**Las Entidades**” a través de sus titulares se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Proveedor y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**Las Entidades**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato a “**Las Entidades**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y/o contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto pactado respecto de la partida adjudicada y el precio del servicio sea idéntico al originalmente pactado, por lo que se compromete a respetar el precio durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**Las Entidades**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**Las Entidades**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**Las Entidades**” por ese concepto, “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**Las Entidades**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**Las Entidades**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**Las Entidades**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**Las Entidades**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**Las Entidades**” a solicitud escrita de “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**Las Entidades**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Proveedor y Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.







 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITIGACIÓN-OFMA ENTIDADES

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor y Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes.
- c) El incumplimiento de “El Proveedor y Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los servicios, a que se refiere la cláusula octava inciso B) del presente contrato.
- d) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- e) La divulgación de parte de “El Proveedor y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “Las Entidades”.
- f) El que ante la solicitud de “Las Entidades” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios”, “El Proveedor y Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al que hace referencia la cláusula sexta del presente contrato.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor y Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor y Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor y Prestador de Servicios” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “Las Entidades” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor y Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “Las Entidades”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “Las Entidades” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITIGACIÓN-OFMA ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir y recibir "Los Bienes y Servicios" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor y Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número LEA-901004997-I009-2015, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor y Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de noviembre del año 2015.

"EL PROVEEDOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS"
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.


C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
APODERADO LEGAL

"INAGUA"

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"PROTECCIÓN CIVIL"

JOSE ÁNGEL ÁVILA MORENO
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 243/2015-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. ENRIQUE ROMO DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C. RAÚL GERARDO MATA GONZÁLEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y PROYECTOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

L'SMVV/MANJ/MGD/G



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
 Fianza : 16A01049
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 Moneda : PESOS
 Agente : 85067
 Nombre : PATRICIA GODINEZ MATA
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$16,227.50

R.F.C. Fiado : MBA0303184S7
 Endoso : 16A01049

Código Seguridad: cZ14kgRB
 C.C. : 3004020

FOLIO 607899

	Monto Afianzado del Movimiento	\$16,227.50
Prima :	\$1,353.42	
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,347.37	
Otros Gastos :	\$0.00	
Gasto de Seguro :	\$0.00	
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00	
Sub Total :	\$2,700.79	
I.V.A. 16.00%	\$432.13	
Prima Total :	\$3,132.92	

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$16,227.50 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 243/2015-LICITACION-OFMA ENTIDADES, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A HARDWARE, REQUERIDOS POR "LAS ENTIDADES", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$162,275.04 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: INAGUA Y FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, AGS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE

Esta Fianza sólo es válida hasta la fecha de expedición.
16/11/2015 (***) DOCUMENTO DE FIANZA DE AGUASCALIENTES PESOS 5000 MNV***

vcfIQTkPjnbjpl1nl2TOUQsBmthP049Fg4R2bDvEXlSycIwBXNUOU0HrAzhBonestXixABreu+JJuWBaJRTpD9MUT
 FnvGvnpPj17ty3b5SndbKhpPMXUbVlVK3KDjvP+3AHaFwIZccqwg09BeCmp2fcRg07rzgLDLH1Ic=



ISRAEL CONTRERAS CARREÑO

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A010 4960 7899

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
 Fianza : 16A01049
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 Moneda : PESOS
 Agente : 85067
 Nombre : PATRICIA GODINEZ MATA
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$16,227.50

R.F.C. Fiado : MBA0303184S7
 Endoso : 16A01049

FOLIO 607899

	Monto Afianzado del Movimiento	\$16,227.50
Prima :	\$1,353.42	
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,347.37	
Otros Gastos :	\$0.00	
Gasto de Seguro :	\$0.00	
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00	
Sub Total :	\$2,700.79	
I.V.A. 16.00%	\$432.13	
Prima Total :	\$3,132.92	

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
 \$16,227.50 (***) DILEXENSES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 50/100 MN***)

veFjQTKPjbjpl1uI2TOUQbBMybPQ43FG4dr2bD1VXMsSycwBXNUOLOH_AzbBmcuTixABceu-nJwBajRtpD9MUT
 FnBgvuPp17iy3b5SaDkhpPMXUbVlkK3RDIvP+3AHafwIZc6cqwg09BcCmp2fcg807zgLDLH1Hc=

ISRAEL CONTRERAS CARREÑO

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
 Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A010 4960 7899